



MIÉRCOLES 23 DE DICIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXXII - N° 290
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

CONCURSO DE PRECIOS

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS - MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ. La Municipalidad de Monte Maíz llama a Concurso de Precios para la ejecución de la obra "Plan de Bacheo Urbano" en el marco del Plan "Argentina Hace I", de acuerdo al Pliego de Condiciones. Los Pliegos se podrán adquirir en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Monte Maíz, Jujuy 1335, de 8:00 a 12:00 hs. En días hábiles. Valor del pliego pesos diez mil (\$10.000,00). Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Diciembre de 2020 a las 11:00 hs. Apertura de sobres se realizará el día 28 de Diciembre de 2020 a las 12:30 hs. en el edificio Municipal.

2 días - N° 291037 - \$ 1032,10 - 23/12/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

DECRETO N° 168/2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ

[Concurso de Precios.....Pag 1](#)

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

[Decreto N° 168/2020.....Pag 1](#)

[Decreto N° 169/2020.....Pag 1](#)

[Decreto N° 170/2020.....Pag 2](#)

[Decreto N° 171/2020.....Pag 2](#)

[Decreto N° 172/2020.....Pag 2](#)

[Decreto N° 173/2020.....Pag 3](#)

[Decreto N° 174/2020.....Pag 3](#)

[Decreto N° 175/2020.....Pag 3](#)

[Decreto N° 176/2020.....Pag 4](#)

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

[Decreto N° 104/2020.....Pag 4](#)

[Ordenanza N° 1082/2020.....Pag 4](#)

MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES

[Ordenanza N° 1433/2020.....Pag 8](#)

[Ordenanza N° 1434/2020.....Pag 9](#)

[Ordenanza N° 1435/2020.....Pag 9](#)

[Ordenanza N° 1436/2020.....Pag 10](#)

[Ordenanza N° 1437/2020.....Pag 11](#)

[Ordenanza N° 1438/2020.....Pag 12](#)

[Ordenanza N° 1439/2020.....Pag 13](#)

[Ordenanza N° 1440/2020.....Pag 14](#)

[Ordenanza N° 1441/2020.....Pag 15](#)

[Decreto N° 201/2020.....Pag 16](#)

[Decreto N° 202/2020.....Pag 16](#)

[Decreto N° 203/2020.....Pag 16](#)

[Decreto N° 204/2020.....Pag 16](#)

[Decreto N° 205/2020.....Pag 17](#)

[Decreto N° 206/2020.....Pag 17](#)

[Decreto N° 207/2020.....Pag 17](#)

[Decreto N° 208/2020.....Pag 17](#)

[Decreto N° 209/2020.....Pag 18](#)

Carrilobo (Cba), 04 de diciembre de 2020

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 290716 - s/c - 23/12/2020 - BOE

DECRETO N° 169/2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte.

Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$6.920,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca"- de esta Localidad, correspondiente al mes de Noviembre de 2020 para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 04 de diciembre de 2020

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 290717 - s/c - 23/12/2020 - BOE

DECRETO N° 170/2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento (Noviembre 2020).-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO (\$6.525,00) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento, como el dictado de clases especiales de música (mes Noviembre de 2020).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 04 de diciembre de 2020

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 290718 - s/c - 23/12/2020 - BOE

DECRETO N° 171/2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. MOREYRA NELIDA DOLORES D.N.I. 27.304.681, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar de la menor a su cargo TABORDA, MELANI MAGALI, D.N.I. 50.442.897, domiciliadas en Zona Rural de esta Localidad;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) a favor de la menor TABORDA, MELANI MAGALI, D.N.I. 50.442.897; domiciliado en Zona Rural de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar (mes de Noviembre 2020);

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 04 de diciembre de 2020

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 290719 - s/c - 23/12/2020 - BOE

DECRETO N° 172/2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. MOREYRA NELIDA DOLORES D.N.I. 27.304.681, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar de la menor a su cargo TABORDA, ALEXANDER ISMAEL, D.N.I. 54.326.819, domiciliados en Zona Rural de esta Localidad;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) a favor del menor TABORDA, ALEXANDER ISMAEL, D.N.I. 54.326.819; domiciliado en Zona Rural de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar (mes de Noviembre 2020);

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 04 de diciembre de 2020

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 290720 - s/c - 23/12/2020 - BOE

DECRETO N° 173/2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el Sr. ELDER DAMIAN BASCONSELLO – D.N.I. N° 16.855.264 domiciliado en calle Mariano Moreno, S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de enfermedad (mes Noviembre de 2020);

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$4.150,00) por el mes de Octubre de 2020 al Sr. ELDER DAMIAN BASCONSELLO – D.N.I. N° 16.855.264 domiciliado en calle José Manuel Estrada S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de enfermedad;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 09 de diciembre de 2020

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 290721 - s/c - 23/12/2020 - BOE

DECRETO N° 174/2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$12.990,00) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"– de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes Noviembre de 2020).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 09 de diciembre de 2020

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 290722 - s/c - 23/12/2020 - BOE

DECRETO N° 175/2020

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "JONAS SALK" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600,00) al Centro Educativo "JONAS SALK" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originaron en el mencionado establecimiento en los meses Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2020.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.) 16 de diciembre de 2020

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 290723 - s/c - 23/12/2020 - BOE

DECRETO N° 176/2020

VISTO: Que, el Gobierno Nacional decretó asueto administrativo para el 24 y 31 de Diciembre de 2020, vísperas de Navidad y año nuevo respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo regirá también para la Administración Pública Municipal;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- ADHIERESE la MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO al Asueto Administrativo decretado por el Gobierno Nacional para el 24 y 31 de Diciembre de 2020.-

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 17 de diciembre de 2020

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 290725 - s/c - 23/12/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

DECRETO N°104/2020.-

Cruz Alta, 03 de Diciembre de 2020.

VISTO: La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza N°1082/2020.

Y CONSIDERANDO:

Lo previsto por Ley Orgánica de Municipal N°8102 en su Artículo 34.
POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA DECRETA:

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza N°1082/2020 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

ARTICULO 2°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ – Intendente – David F. ZANIN AREA – Secretario de Gobierno.-

1 día - N° 290956 - s/c - 23/12/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1082/2020

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 33, de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8.102, que establece que compete al Departamento Ejecutivo, en forma exclusiva, la iniciativa sobre el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos.

Y CONSIDERANDO:

Que el presupuesto es un plan de gastos de la Municipalidad, como

también de los recursos con los que se contará para poder afrontar aquellos en un determinado período.

Que en el marco de la normativa relacionada, el DEM viene a presentar un presupuesto totalmente reestructurado para reflejar en él, en forma más clara, las erogaciones e ingresos municipales.

Que al momento de la sanción de la presente Ordenanza de Presupuesto la pandemia está atravesando su peor momento y por lo tanto no podemos proyectar Ingresos y Erogaciones sin considerarlo.

Que el Gobierno Provincial ha asistido a esta Gestión Municipal ante la grave situación asumida al 10 de diciembre de 2019 y también ante el impacto de la pandemia del Coronavirus.

Que el Presupuesto que se acompaña se ha elaborado a partir del análisis del comportamiento particular de las partidas ejecutadas hasta el 30 de septiembre del presente año y con una proyección inflacionaria del treinta por ciento (30 %), cercana a lo que hoy conocemos que se ha incluido en el Proyecto de Presupuesto Nacional para 2021, que es del veintiocho por ciento (28%).-

Que el rubro Personal no ofrecía una presentación adecuada de las partidas que agrupaba impidiendo una correcta interpretación de las erogaciones registradas.

Que basta observar los Presupuestos Municipales de períodos anteriores para confirmar que de dicha exposición no resultó una información clara, comprensible para los destinatarios.

Que todo lo abonado al Personal de Salud se incluirá a partir del Presupuesto 2021 conjuntamente con el total de la erogación en Personal.

Que el objetivo de presentar de este nuevo modo la información presupuestaria es no distorsionar la interpretación de la misma y la consecuente toma de decisiones dentro y fuera del ámbito de la Municipalidad.

Que las Cuentas de Orden se expondrán de un modo tal que no influyan en el monto total del Presupuesto tal como ha venido ocurriendo precedentemente.

Que el tratamiento contable de las Cuentas de Orden refleja mayormente retenciones y aportes que realiza la Municipalidad en forma men-

sual y han venido impactando en superávits o déficits del Presupuesto por no contabilizarse y conciliarse sus saldos.

Que mediante la creación de los mecanismos contables que serán utilizados a la hora de liquidar los sueldos municipales no se utilizaran las cuentas de orden.

Que desde el 10 de diciembre de 2019 el Departamento Ejecutivo Municipal ha producido un cambio sustancial a la hora de remitir al Tribunal de Cuentas "Órdenes de Pago" para su autorización, tanto en la cantidad de órdenes como en el monto de las mismas.

Que no obstante las graves condiciones que enfrentamos hemos proyectado un Presupuesto Municipal que, además de atender las consecuencias de la Pandemia del Coronavirus y la abultada deuda existente al 10 de diciembre de 2019, dotará de los recursos para cumplir un Plan de Inversiones Municipales.

Que existe una dependencia de los Recursos de Otras Jurisdicciones y se proyecta que la misma continúe en 2021, donde se calcula que prácticamente duplicarán estos recursos a los de Jurisdicción Municipal (59,41 % vs 30,13%).

Que habiéndose cumplido con las formalidades legales exigidas por el Ordenamiento Jurídico Municipal vigente,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1082/2020**

ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2021

ARTÍCULO 1°: Fijese en la suma de trescientos siete millones setecientos setenta y cinco mil setecientos diez pesos (\$307.775.710.-) los gastos de acuerdo con detalle anexo que forma parte de la presente Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Municipal que registrará para el año Dos Mil Veintiuno (2021).-

ARTÍCULO 2°: Fijese en la suma de trescientos siete millones setecientos setenta y cinco mil setecientos diez pesos (\$307.775.710).- los recursos para el año Dos Mil Veintiuno (2021) destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Municipal.-

ARTÍCULO 3°: Las remuneraciones para el personal municipal, incluidas las Autoridades Superiores serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá reglamentar por Decreto el régimen de Horario Extraordinario; Dedicación Exclusiva del Personal Municipal y el de Compensaciones por gastos de movilidad y estadía.-

ARTÍCULO 5°: Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la administración o encomendar a terceros, se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas de la presente.-

ARTÍCULO 6°: No obstante lo expresado en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.-

ARTÍCULO 7°: Toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial.-

LICITACIÓN

ARTÍCULO 8°: Cuando el monto de la contratación supere la suma de SETECIENTOS MIL (S 700.000), la selección del contratista se efectuará mediante Licitación Pública. Dicho procedimiento podrá ser suplantado, por el de concurso de precios, cuando por otras leyes o disposiciones, se recepen fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos estados.-

ARTÍCULO 9°: El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO 10°: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán elaborados por el Departamento Ejecutivo Municipal y elevados al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación. Los mismos deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- a) OBJETO DE LICITACIÓN: Deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.-
- b) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Deberá contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirse a marcas determinadas o a detalles que puedan sugerir parcialidad.-
- c) COTIZACIÓN: Deberá proveerse concretamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago.- Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso, si ello es al sólo efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.-
- d) PRESUPUESTO OFICIAL: Se estimará el presupuesto oficial de la contratación, expresándose el monto del mismo.-
- e) GARANTIA DE LA PROPUESTA: Deberá constituirse conforme a las modalidades que se preverán, y su importe resultará de la aplicación de porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el Pliego particular respectivo.-
- f) GARANTÍA DE CONTRATO y GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO: Las características del objeto de la contratación determinará el tipo y el término de las mismas.-
- g) PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE LA PROPUESTA: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato correspondiente acarreará la pérdida de la garantía.
- h) PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, importará la pérdida de la garantía del contrato.

i) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.-

j) PLAZO DE CUMPLIMIENTO: Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.-

k) PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las Propuestas serán presentadas en dos (2) sobres, ante el Departamento Ejecutivo Municipal, sin membrete comercial y cerrados; los sobres se denominarán: SOBRE PRESENTACIÓN y SOBRE PROPUESTA:

El SOBRE PRESENTACIÓN contendrá:

- 1) Comprobante de las garantías exigidas por el Pliego;
- 2) Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.
- 3) Toda otra documentación que se solicite en el Pliego particular respectivo.

EL SOBRE PROPUESTA contendrá:

Únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio cuando correspondiere.-

Las presentaciones que no lleven la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación.-

DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN:

ARTÍCULO 11: En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto, el Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurren al acto. Después de leídas las mismas, se labrará acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.-

ARTÍCULO 12°: El Departamento Ejecutivo Municipal, dentro del término de los quince (15) días de la fecha de apertura de los sobres, resolverá mediante Decreto, disponiendo la adjudicación y/o rechazo de las propuestas formuladas.

ARTÍCULO 13°: Cuando no se hubieren presentado proponentes, la Licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal. En caso en que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal. En ambos casos, podrá procederse a un segundo llamado con el mismo Pliego.-

ARTÍCULO 14°: El Departamento Ejecutivo Municipal al resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno.-

ARTÍCULO 15°: La adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal sea la más ventajosa, entre

aquellas que ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación.- Se entenderá por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que sean formuladas cumpliendo con las bases y condiciones de la contratación y presentando similares atributos técnicos entre ellas, sea la de más bajo precio. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá decidir frente a la propuesta más conveniente, por otra que habiendo cumplimentado los requisitos del Pliego de bases y condiciones, y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos.-

ARTÍCULO 16°: El Remate Público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por ante el Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo llevarse a cabo el acto con la presencia del Secretario de Gobierno y/o Secretario de Hacienda y Finanzas en las formas y condiciones que se determinen a continuación.

ARTÍCULO 17°: Antes del Remate, los bienes deberán ser valuados por el Honorable Concejo Deliberante; la valuación aprobada por este cuerpo será la base de remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance dicho monto.

ARTÍCULO 18°: El lugar, día y hora del remate, así como la forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación serán establecidos en los pliegos de bases y condiciones.-

ARTÍCULO 19°: La publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará de conformidad a las disposiciones de los artículos 28° y 29° de la presente Ordenanza; asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en lugares de acceso público en el pueblo.-

ARTÍCULO 20°: En el lugar, día y hora establecidos, el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario de Gobierno y/o Secretario de Hacienda y Finanzas, la realización de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen, se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.-

ARTÍCULO 21°: En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo será hecho efectivo precio al retiro de los elementos, sin perjuicio de cuáles cláusulas particulares puedan establecer pagos y retiros parciales, y/o distintas modalidades de cancelación de la deuda, con facilidades de pago extendidas, que impliquen la entrega de los bienes subastados.-

ARTÍCULO 22°: Todo lo actuado se hará constar en acta que será suscripta por el Secretario de Gobierno y/o Secretario de Hacienda y Finanzas, el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo; deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor que resulte ganador de la puja, a los efectos de las notificaciones del remate.-

ARTÍCULO 23°: Verificado el remate se elevarán todos los antecedentes al Intendente Municipal, quien resolverá sobre lo actuado, aprobando o rechazando la subasta, en la medida del cumplimiento de las bases y condiciones establecidas para su realización.-

ARTÍCULO 24°: Perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirara los objetos comprados en el plazo

establecido, deberá abonar en concepto de depósito y por cada día de demora, el importe que establezca el pliego de bases y condiciones, el que en ningún caso podrá superar el uno por ciento (1%) diario del precio de adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente, quien perderá el importe abonado en concepto de señal al cual se refiere el art. 21°, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.-

ARTÍCULO 25°: Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el art. 31°, inc. 1o, para las contrataciones en forma directa, o por Ordenanza en caso de que exceda ese límite.-

CONCURSO DE PRECIOS

ARTÍCULO 26°: Cuando el monto de la contratación supere la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000), sin exceder la suma de setecientos mil pesos (\$700.000), la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Intendente Municipal. Dicho tope podrá no ser aplicado para el caso establecido en la última parte del art. 8, pudiendo en ese supuesto operar el Concurso sin límites en su monto cuando así se decida.-

ARTÍCULO 27°: Se aplicará al Concurso de Precios, las normas establecidas para las licitaciones en los artículos 9, 10, 11, 13, 14 y 15.-

PUBLICIDAD

ARTÍCULO 28°: Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de apertura de las propuestas en las licitaciones o en los concursos de precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.-

ARTÍCULO 29°: El llamado a licitación, concurso de precios, o el anuncio de remate será publicados en el Boletín Informativo Municipal y en los medios de difusión radiales, televisivos y gráficos de carácter local y regional.-

CONTRATACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 30°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá contratar en forma directa en los siguientes casos:

- 1) Cuando hubiere sido declarada desierta una vez la misma licitación;
- 2) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad;
- 3) Cuando se trate de productos fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona y cuando no hubiera sustituto conveniente;
- 4) Cuando se trate de adquisiciones a reparticiones públicas, Estado Nacional, Provincial o Municipal, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, entes intermunicipales y sociedades del Estado;

5) Cuando en caso de prórroga de un contrato de locación, en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la renovación del plazo originariamente pactado, en tanto no se alteren los precios, y éstos sólo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por ley que rijan en la materia;

6) Cuando así lo disponga el Honorable Concejo Deliberante, mediante Ordenanza, en que la deberá constar el nombre del contratista, el precio de la contratación y demás aspectos de la misma.-

ARTÍCULO 31°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa en los siguientes casos:

1) Cuando el monto de la operación no exceda la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000), y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del Presupuesto vigente.

2) El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá solicitar dos presupuestos para aquellos casos en los que las compras excedan la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000) salvo que el Honorable Concejo Deliberante autorice la contratación mediante Ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal, tratará de favorecer al proveedor que sea de la localidad, privilegiando a aquel que no tenga deuda con la Municipalidad. En caso de que todos los oferentes y/o proveedores sean deudores de la Municipalidad, el Departamento Ejecutivo Municipal decidirá a quién comprar.-

3) Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, cuando el caso sea de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa, no pueda superarse el resultado de un proceso licitatorio o de un Concurso de Precios sin afectar la prestación de servicios públicos.-

En este último caso, el Departamento Ejecutivo Municipal, remitirá lo actuado al Honorable Concejo Deliberante, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes, con las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el artículo 32°.-

4) Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo Concurso.-

5) Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales, que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse que no sean a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sean precios, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.-

6) Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando se trate de Contratación para compra de cemento, portland u otros insumos en los lugares de producción previo cotejo de precios.-

7) Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones.-

RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 32°: Todo trámite por el cual se promueva la contratación en los supuestos de concurso de precios y/o licitación a que se hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde conste la firma del Intendente y Secretario se dejará constancia de cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.-

ARTÍCULO 33°: Los funcionarios que realizaren contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.-

ARTÍCULO 34°: Dispóngase que las concesiones de servicios públicos y de las de uso de los bienes del dominio público Municipal, se otorgarán con ajustes a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.-

ARTÍCULO 35°: El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo con los siguientes parámetros:

1) Dentro de la Partida Principal I - PERSONAL, podrá compensarse tomando del Crédito Adicional establecido para incrementos salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal comprendidas en la misma, en cumplimiento de las pautas que determine este Honorable Concejo Deliberante en materia de Política Salarial. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas de cargos u otras dentro de la Partida Principal, la que sólo podrá realizarse mediante Ordenanza.-

2) Dentro de las Partidas Principales II - BIENES DE CONSUMO Y III SERVICIOS, podrá efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose transferir de una Partida Principal II con la Partida Principal III que deberá ser fijo e inamovible.-

3) Dentro de las Partidas Principales IV - INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA V - TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES; VI TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL; VII - BIENES DE CAPITAL; VIII - TRABAJOS PÚBLICOS y X - AMORTIZACIONES DE LA DEUDA, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas, siempre que no modifiquen el monto acordado a esta Partida Principal.-

4) En la Partida Principal IX - VALORES FINANCIEROS, podrán realizarse compensaciones dentro de cada Sub-Ítem en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado en los distintos Sub-Ítems.-

ARTÍCULO 36°: Los fondos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la Ley 6140/78 y similares, y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.-

En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse mediante cuentas bancadas específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

ARTÍCULO 37°: Créanse las partidas presupuestarias que se detallan en el Anexo I y que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 38°: Publíquese, regístrese, dese al DEM y oportunamente, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA, PROVINCIA DE CÓRDOBA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-Fdo. Zulma Y. FERRERA – Presidente HCD – Liliana I. GERBAUDO – Secretaria HCD.-

1 día - N° 290954 - s/c - 23/12/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **LAS PERDICES**

ORDENANZA N° 1433/2020

VISTO: - Ley Orgánica Municipal N° 8102.
- Ordenanza Municipal N° 723.

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo informado los productores integrantes de la comisión de la patrulla rural al Departamento Ejecutivo Municipal la disolución de la misma.

Que los productores agropecuarios haciendo uso en art. 2º ordenanza N° 723, que dice: "Para el caso de que no se cumpliera con esta imposición la donación quedará revocada de pleno derecho, quedando obligada la Municipalidad a restituir el automotor donado a los productores rurales."

Por todo ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1433/2020.**

Art. 1°: AUTORIZAR la venta del vehículo automotor que se describe seguidamente: un vehículo tipo Pick-Up, marca TOYOTA, modelo HILUX 4X2 CABINA SIMPLE DLX, año 1998, con cúpula, dominio, CLN 389, número de motor 3L-4517868; número de Chasis 8AJ31LN86W9503257, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 8102.

Art.2: AUTORÍCESE a suscribir al Intendente Municipal Arq. Sergio Avalis la documentación necesaria para la transferencia.

Art. 3°: MODIFÍQUESE los inventarios correspondientes, desafectando el bien mueble registrable, del patrimonio privado de la Municipalidad Las Perdices.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

Dada y aprobada por Unanimidad en sesión ordinaria, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Perdices, a los 19 Días del mes de Noviembre de 2020, constando en el Acta N° 1156.

Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N°201-2020.

De fecha: 20 de Noviembre de 2020.

FDO. FABIO ARBOL VICEPRESIDENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA
- ANAHI CABRERA SECRETARIA HCD

1 día - N° 291339 - s/c - 23/12/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1434/2020

VISTO: - Ley 8102 Ley Orgánica Municipal.

- Ordenanza Municipal N° 1387-2020.
- Expediente judicial "AGUIRRE, NARCISO EDUARDO C/ MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES- PLENA JURISDICCION" (EXPTE. N° 1637827).

Y CONSIDERANDO:

Que viendo el estado de los autos caratulados "AGUIRRE, NARCISO EDUARDO C/ MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES- PLENA JURISDICCION" (EXPTE. N° 1637827), que tramita ante la Cámara de Apelaciones Contencioso Administrativa de Villa María.

Que a los fines de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, mayores costos y perjuicios para la demandada, las partes han arribado a un acuerdo transaccional.

Que en función de los antecedentes mencionados resulta de vital importancia tomar medidas de acción para readecuar y resguardar el erario público, evitando de esta manera un perjuicio financiero gravísimo.

Que por tal motivo y en uso de las atribuciones conferidas en el Art 14 de la Ordenanza 1387/2020, se procedió a iniciar las negociaciones para acordar con la ACTORA la finalización del litigio en cuestión según los términos que se establecen en el CONVENIO TRANSACCIONAL que se acompaña como Anexo a la presente.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1434/2020.

ART. 1°: AUTORICESE al Sr. INTENDENTE MUNICIPAL SERGIO AVALIS a suscribir el acuerdo que se acompaña como anexo, en todos sus términos y condiciones para la finalización del litigio determinado en los considerandos.

ART. 2°: RECONOCER la legitimidad y prestar pleno consentimiento de los términos y condiciones del acuerdo a suscribir por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL SERGIO AVALIS, según las atribuciones conferidas el Art. 14 de Ordenanza Municipal N° 1387-2020.

ART.3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.

DADA Y APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS PERDICES A LOS 19 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020. Y CONSTANDO EN ACTA N°1156.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Promulgada por Decreto N° 202/2020.

De Fecha: 20 de Noviembre de 2020.

FDO. FABIO ARBOL VICEPRESIDENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA
- ANAHI CABRERA SECRETARIA HCD

1 día - N° 291342 - s/c - 23/12/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1435/2020

VISTO: El decreto 172/2020 de fecha 28 de octubre de 2020 que dispuso la instrucción de las Actuaciones Administrativas necesarias para incorporar al patrimonio privado de la MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, Departamento Tercero Arriba, por aplicación de la Ley Nacional N° 24320 de Prescripción Adquisitiva, el inmueble que de acuerdo a plano de mensura n° 3252 confeccionado por el Ingeniero Héctor José de Angelis Mat. 1021-1 como: Lote de terreno ubicado en el Dpto Tercero Arriba Pedanía Punta del Agua, Localidad Las Perdices, Calle BV. ITALIA Y GRAL ROCA; Nomenclatura Catastral C.01 S.01 Mza 004 Parcela 100, Designación Oficial Lote 100 Mz 004, que mide y linda: Parcela de seis lados que partiendo del vértice A y rumbo Sud Oeste hasta el vértice B se mide 25,00m (Lado A-B), colindando calle Gral Roca; desde el vértice B con ángulo de 90° 00' hasta el vértice C se mide 50,00mts (Lado B-C), colindando con Bv. Italia; desde el vértice C con ángulo de 90° 00' hasta el vértice D se mide 50,00mtz (Lado C-D), colindando con parcela 7 de Domingo Granja F° 102, Año 1907 Cuenta Numero 330622630966; desde el vértice D con ángulo de 90° 00' hasta el vértice E mide 23,45 mts (Lado D-E) colindando con Parcela 4 Zabarra Zacaria F° 66 Año 1908 Cuenta Numero 330602621448; desde el vértice E con ángulo de 90° 00' hasta el vértice F mide 25,00mts; desde el vértice F con ángulo D 270°00' hasta el vértice inicial A mide 26,55mts (Lado F-A), cerrando la figura con un ángulo de 90° 00' colindando estos dos grados con Parcela 5 de Petrona Bernabela Ferreyra, Matrícula 1506705 cuenta número 330604525144. Formando una Superficie 1.836,25 mts2., afectando al Dominio D° 413 F° 516, T° 2 AÑO 1947 a nombre de Francisco de Los Rios, Antonia de Los Rios de Valenzuela y Ana de Los Rios de Ferreyra. Que se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el número 330601860945 a nombre de Francisco de Los Rios.

Y CONSIDERANDO:

Las constancias administrativas incorporadas al expediente abierto al efecto de las cuales surge que la Municipalidad de Las Perdices, ha ocupado la parcela referida supra desde hace más de treinta años, en forma quieta, pacífica, pública, continua, sin contradicción y sin interrupción alguna, procediendo como único dueño, ejerciendo diferentes actos posesorios.-

Que obra en el expediente administrativo, declaración jurada debidamente certificada del Sr. Sergio Avalis D.N.I. 17.985.671 quien es Intendente Municipal de las Perdices desde el año 2019 hasta la actualidad, relatando la circunstancia de que desde el día que el mismo asumiera en su cargo, la Municipalidad de Las Perdices ya venía ejerciendo actos posesorios sobre el referido inmueble que continuaron ejerciéndose durante toda su gestión. -

Que la Municipalidad pretende adquirir el dominio del terreno descripto ut supra, mediante el presente trámite de prescripción administrativa.

Que la parcela ocupada afecta de forma total y coincidente al inmueble inscripto registralmente a la matrícula Dominio D° 413 F° 516 T° 2 AÑO 1947, cuenta 330601860945, designación oficial Mz 4 Lote A mitad y B cuyos titulares resultan ser el Sr. Francisco de Los Rios, Antonia de Los Rios de Valenzuela y Ana de Los Rios de Ferreyra. Que en virtud de ello se han realizado las correspondientes citaciones por edictos en el Boletín Oficial.-

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS
PERDICES, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA LA N°1435-2020**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor de esta Municipalidad de Las Perdices, del inmueble que de acuerdo al plano de mensura n° 3252 confeccionado por el Ingeniero Héctor José de Angelis Mat. 1021-1 como: Lote de terreno ubicado en el Dpto Tercero Arriba Pedanía Punta del Agua, Localidad Las Perdices, Calle BV. ITALIA Y GRAL ROCA; Nomenclatura Catastral C.01 S.01 Mza 004 Parcela 100, Designación Oficial Lote 100 Mz 004, que mide y linda: Parcela de seis lados que partiendo del vértice A y rumbo Sud Oeste hasta el vértice B se mide 25,00m (Lado A-B), colindando calle Gral Roca; desde el vértice B con ángulo de 90° 00' hasta el vértice C se mide 50,00mts (Lado B-C), colindando con Bv. Italia; desde el vértice C con ángulo de 90° 00' hasta el vértice D se mide 50,00mtz (Lado C-D), colindando con parcela 7 de Domingo Granja F° 102, Año 1907 Cuenta Numero 330622630966; desde el vértice D con ángulo de 90° 00' hasta el vértice E mide 23,45 mts (Lado D-E) colindando con Parcela 4 Zabarra Zacaria F° 66 Año 1908 Cuenta Numero 330602621448; desde el vértice E con ángulo de 90° 00' hasta el vértice F mide 25,00mts; desde el vértice F con ángulo D 270°00' hasta el vértice inicial A mide 26,55mts (Lado F-A), cerrando la figura con un ángulo de 90° 00' colindando estos dos grados con Parcela 5 de Petrona Bernabela Ferreyra, Matricula 1506705 cuenta número 330604525144. Formando una Superficie 1.836,25 mts²., afectando al Dominio D° 413 F° 516, T° 2 AÑO 1947 a nombre de Francisco de Los Rios, Antonia de Los Rios de Valenzuela y Ana de Los Rios de Ferreyra. Que se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el número 330601860945 a nombre de Francisco de Los Rios.

ARTICULO 2º.- Ordenar al Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a lo establecido por las Leyes Nacionales N° 20.396, 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, se INSCRIBA el inmueble detallado en el artículo precedente, al Dominio Privado de la Municipalidad de Las Perdices, de la pedanía Punta del Agua, del Departamento Tercero Arriba, de ésta Provincia de Córdoba.-

ARTICULO 3º.- El plano de mensura, en copia forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada y aprobada por Unanimidad en Sesión Ordinaria, a los 19 días del mes de Noviembre de 2020 y Constando en Libro de Actas con el N°1156.

Depto. Ejecutivo Municipal: Promulgada por Decreto N°203/2020

De fecha: 20 de Noviembre de 2020

FDO. FABIO ARBOL VICEPRESIDENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA
- ANAHI CABRERA SECRETARIA HCD

1 día - N° 291345 - s/c - 23/12/2020 - BOE

ORDENANZA N°1436/2020

VISTO: El decreto 173/2020 de fecha 28 de octubre de 2020 que dispuso la instrucción de las Actuaciones Administrativas necesarias para incorporar al patrimonio privado de la MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, Departamento Tercero Arriba, por aplicación de la Ley Nacional N° 24320 de Prescripción Adquisitiva, el inmueble que de acuerdo a plano de mensura n° 3263 confeccionado por el Ingeniero Héctor José de Angelis Mat. 1021-1 como: Lote de terreno ubicado en el Dpto Tercero Arriba Pedanía Punta del Agua, Localidad Las Perdices, Calle General Paz S/N; Nomenclatura Catastral C.01 S. 02 MZA 018 Parcela 102, Designación Oficial Lote 102, Mza 28, que mide y linda: Parcela de 4 lados que partiendo del vértice A y rumbo Noreste hasta el vértice B se mide 50,00m (Lado A-B), colindando con parcela 20 de Bernardo Ascencio Andrade, Matrícula Número 344717, Cuenta Número 330221963759; desde el vértice B con ángulo de 90° 00', hasta el vértice C, se mide 12,50m. (Lado B-C), colindando con parcela 03 de Eloy Toranzo, Matrícula Número 1629140, Cuenta Número 330606630352; desde el vértice C con ángulo de 90° 00' hasta el vértice D se mide 50,00m (Lado C-D), colindando con parcela 09 de Juana Beatriz Felber, Matrícula Número 1390793, Cuenta Número 330619144643, Parcela 10 de Ana Luisa Felber, Matrícula Número 1391077, Cuenta Número 330619144651, Parcela 11 de Amilcar Gaston Buttiero, Matricula Numero 1391083, Cuenta Numero 330619144660, Parcela 12 de Heraldo Ricardo Toffolo, Matricula Numero 697259, Cuenta Numero 330619144678 y Parcela 13 de Nelki Romulo Dogliani, Matricula Numero 205423, Cuenta Numero 330619144686, desde el Vértice D con ángulo de 90° 00' hasta el vértice inicial A y cerrando la figura con un ángulo de 90° 00' se mide 12,50m (Lado D-A), colindando con calle Gral Paz. Formando una SUPERFICIE DE 625,00mts², afectando al Dominio D° 38 F° 51VTA, T°1 AÑO 1906 cuyo titular resulta el Sr. Alejandro Centeno. Que se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el número 330621963767 a nombre de Alejandro Centeno. ---

Y CONSIDERANDO:

Las constancias administrativas incorporadas al expediente abierto al efecto de las cuales surge que la Municipalidad de Las Perdices, ha ocupado la parcela referida supra desde hace más de treinta años, en forma quieta, pacífica, pública, continua, sin contradicción y sin interrupción alguna, procediendo como único dueño, ejerciendo diferentes actos posesorios.-

Que obra en el expediente administrativo, declaración jurada debidamente certificada del Sr. Sergio Avalis D.N.I. 17.985.671 quien es intendente municipal de las Perdices desde el año 2019 hasta la actualidad, relatando la circunstancia de que desde el día que el mismo asumiera en su cargo, la Municipalidad de Las Perdices ya venía ejerciendo actos posesorios sobre el referido inmueble que continuaron ejerciéndose durante toda su gestión.

Que la Municipalidad pretende adquirir el dominio del terreno descripto ut supra, mediante el presente trámite de prescripción administrativa.

Que la parcela ocupada afecta en forma total y coincidente al inmueble inscripto registralmente a la matricula Dominio D° 38 F° 51VTA, T°1 AÑO 1906, cuenta 330621963767, designación oficial Mz 28 Lote 8 cuyo titular resulta el Sr. ALEJANDRO CENTENO. Que en virtud de ello se han realizado las correspondientes citaciones por edictos en el Boletín Oficial.-

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS
PERDICES, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA LA N° 1436-2020**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor de esta Municipalidad de Las Perdices, del inmueble que de acuerdo al plano de mensura n° 3263 confeccionado por el Ingeniero Héctor José de Angelis Mat. 1021-1 como: Lote de terreno ubicado en el Dpto Tercero Arriba Pedanía Punta del Agua, Localidad Las Perdices, Calle General Paz S/N; Nomenclatura Catastral C.01 S. 02 MZA 018 Parcela 102, Designación Oficial Lote 102, Mza 28, que mide y linda: Parcela de 4 lados que partiendo del vértice A y rumbo Noreste hasta el vértice B se mide 50,00m (Lado A-B), colindando con parcela 20 de Bernardo Ascencio Andrade, Matrícula Número 344717, Cuenta Número 330221963759; desde el vértice B con ángulo de 90° 00', hasta el vértice C, se mide 12,50m. (Lado B-C), colindando con parcela 03 de Eloy Toranzo, Matrícula Número 1629140, Cuenta Número 330606630352; desde el vértice C con ángulo de 90° 00' hasta el vértice D se mide 50,00m (Lado C-D), colindando con parcela 09 de Juana Beatriz Felber, Matrícula Número 1390793, Cuenta Número 330619144643, Parcela 10 de Ana Luisa Felber, Matrícula Número 1391077, Cuenta Número 330619144651, Parcela 11 de Amilcar Gaston Buttiero, Matrícula Numero 1391083, Cuenta Numero 330619144660, Parcela 12 de Heraldo Ricardo Toffolo, Matrícula Numero 697259, Cuenta Numero 330619144678 y Parcela 13 de Nelki Romulo Dogliani, Matrícula Numero 205423, Cuenta Numero 330619144686, desde el Vértice D con ángulo de 90° 00' hasta el vértice inicial A y cerrando la figura con un ángulo de 90° 00' se mide 12,50m (Lado D-A), colindando con calle Gral Paz. Formando una SUPERFICIE DE 625,00mts², afectando al Dominio D° 38 F° 51VTA, T°1 AÑO 1906 cuyo titular resulta el Sr. Alejandro Centeno. Que se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el número 330621963767 a nombre de Alejandro Centeno. ---

ARTICULO 2°.- Ordenar al Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a lo establecido por las Leyes Nacionales N° 20.396, 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, se INSCRIBA el inmueble detallado en el artículo precedente, al Dominio Privado de la Municipalidad de Las Perdices, de la pedanía Punta del Agua, del Departamento Tercero Arriba, de ésta Provincia de Córdoba.-

ARTICULO 3°.- El plano de mensura, en copia forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada y aprobada por Unanimidad en Sesión Ordinaria, a los 19 días del mes de Noviembre de 2020 y Constando en Libro de Actas con el N° 1156.

Depto. Ejecutivo Municipal: Promulgada por Decreto N°204/2020.

De fecha: 20 de Noviembre de 2020.

FDO. FABIO ARBOL VICEPRESIDENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA
- ANAHI CABRERA SECRETARIA HCD

1 día - N° 291355 - s/c - 23/12/2020 - BOE

ORDENANZA N°1437/2020

VISTO: El decreto 174/2020 de fecha 28 de octubre de 2020 que dispuso la instrucción de las Actuaciones Administrativas necesarias para incorporar

al patrimonio privado de la MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, Departamento Tercero Arriba, por aplicación de la Ley Nacional N° 24320 de Prescripción Adquisitiva, el inmueble que de acuerdo a plano de mensura n° 3177 confeccionado por el Ingeniero Héctor José de Angelis Mat. 1021-1 como: Lote de terreno ubicado en el Dpto Tercero Arriba Pedanía Punta del Agua, Localidad Las Perdices, Bv San Martin S/N, designado con motivo de la mensura como Lote 101, Manzana 57, y Designación Catastral Parcela 101, Manzana 057, que mide y linda: Partiendo del esquinero SudEste, Esquinero A y hacia el NorOeste hasta encontrar el punto B se miden 10.00 m., lindando con Boulevard San Martín; desde éste punto y con ángulo de 90° 00' hasta encontrar el punto C se miden 50.00 m., lindando con parcela 17, Lote 9 de Abel Norberto Alarcon, Matrícula N° 1.575.609; desde este punto y con ángulo de 90° 00' hasta encontrar el punto D se miden 10,00 m., lindando en parte con parcela 03, Lote B2 de Jesús López, Matrícula N° 912.227 y en parte con Parcela 030, Lote D2 de Oreste Massari Matrícula 1640535, Planilla N° 122.310; desde este punto y con ángulo de 90°00' hasta encontrar el punto A y cerrando la figura con un ángulo de 90°00' se miden 50,00m., lindando con parcela 15, Lote 7 de Juana Ana Rivotta, Matrícula N° 465602. Superficie 500.00 m². Que afecta coincidentemente y en su totalidad el inmueble inscripto a la matricula 1.610.365, D° 15174 F° 20967 T° 84 Año 1988, que se encuentra empadronado en la Dirección de Rentas bajo el número 330617685191, designación oficial Mz 57 lote 8, comprendido entre los vértices A-B, B-C, C-D, Y D-A cuyo titular resulta el Sr. ALARCON, ABEL NORBERTO.

Y CONSIDERANDO:

Las constancias administrativas incorporadas al expediente abierto al efecto de las cuales surge que la Municipalidad de Las Perdices, ha ocupado la parcela referida supra desde hace más de treinta años, en forma quieta, pacífica, pública, continua, sin contradicción y sin interrupción alguna, procediendo como único dueño, ejerciendo diferentes actos posesorios.-

Que obra en el expediente administrativo, declaración jurada debidamente certificada del Sr. Sergio Avalis D.N.I. 17.985.671 quien es intendente municipal de las Perdices desde el año 2019 hasta la actualidad, relatando la circunstancia de que desde el día que el mismo asumiera en su cargo, la Municipalidad de Las Perdices ya venía ejerciendo actos posesorios sobre el referido inmueble que continuaron ejerciéndose durante toda su gestión.

Que la Municipalidad pretende adquirir el dominio del terreno descripto ut supra, mediante el presente trámite de prescripción administrativa.

Que la parcela ocupada afecta de forma total y coincidente al inmueble inscripto registralmente a la matricula 1.610.365, cuenta 330617685191, designación oficial Mz 57 Lote 8 cuyo titular resulta el Sr. ALARCON, ABEL NORBERTO. Que en virtud de ello se han realizado las correspondientes citaciones por edictos en el Boletín Oficial.-

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA LA N°1437-2020

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor de esta Municipalidad de Las Perdices, del inmueble que de acuerdo al plano de mensura n° 3177 confeccionado por el Ingeniero Héctor José de Angelis Mat. 1021-1 como: Lote de terreno ubicado en el Dpto Tercero Arriba Pedanía Punta del Agua, Localidad Las Perdices, Bv San Martin S/N, designado con motivo de la mensura como Lote 101, Manzana

57, y Designación Catastral Parcela 101, Manzana 046, que mide y linda: Partiendo del esquinero SudEste, Esquinero A y hacia el NorOeste hasta encontrar el punto B se miden 10.00 m., lindando con Boulevard San Martín; desde éste punto y con ángulo de 90° 00' hasta encontrar el punto C se miden 50.00 m., lindando con parcela 17, Lote 9 de Abel Norberto Alarcon, Matrícula N° 1.575.609; desde este punto y con ángulo de 90° 00' hasta encontrar el punto D se miden 10,00 m., lindando en parte con parcela 03, Lote B2 de Jesús López, Matrícula N° 912.227 y en parte con Parcela 030, Lote D2 de Oreste Massari Matrícula 1640535, Planilla N° 122.310; desde este punto y con ángulo de 90°00' hasta encontrar el punto A y cerrando la figura con un ángulo de 90°00' se miden 50,00m., lindando con parcela 15, Lote 7 de Juana Ana Rivotta, Matrícula N° 465602. Superficie 500.00 m2. Que afecta coincidentemente y en su totalidad el inmueble inscripto a la matrícula 1.610.365, D° 15174 F° 20967 T° 84 Año 1988, que se encuentra empadronado en la Dirección de Rentas bajo el número 330617685191, designación oficial Mz 57 lote 8, comprendido entre los vértices A-B, B-C, C-D, Y D-A cuyo titular resulta el Sr. ALARCON, ABEL NORBERTO.

ARTICULO 2°.- Ordenar al Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a lo establecido por las Leyes Nacionales N° 20.396, 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, se INSCRIBA el inmueble detallado en el artículo precedente, al Dominio Privado de la Municipalidad de Las Perdices, de la pedanía Punta del Agua, del Departamento Tercero Arriba, de ésta Provincia de Córdoba.-

ARTICULO 3°.- El plano de mensura, en copia forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada y aprobada por Unanimidad en Sesión Ordinaria, a los 19 días del mes de Noviembre de 2020 y Constando en Libro de Actas con el N° 1156.

Depto. Ejecutivo Municipal: Promulgada por Decreto N°205/2020.

De fecha: 20 de Noviembre de 2020.

FDO. FABIO ARBOL VICEPRESIDENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA
- ANAHI CABRERA SECRETARIA HCD

1 día - N° 291377 - s/c - 23/12/2020 - BOE

ORDENANZA N°1438/2020

VISTO: El decreto 175/2020 de fecha 28 de octubre de 2020 que dispuso la instrucción de las Actuaciones Administrativas necesarias para incorporar al patrimonio privado de la MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, Departamento Tercero Arriba, por aplicación de la Ley Nacional N° 24320 de Prescripción Adquisitiva, el inmueble que de acuerdo a plano de mensura n° 3262 confeccionado por el Ingeniero Héctor José de Angelis Mat. 1021-1 como: Lote de terreno ubicado en el Dpto Tercero Arriba Pedanía Punta del Agua, Localidad Las Perdices, Calle Córdoba S/N; Nomenclatura Catastral C.01 S.02 Mza 066 Parcela 100, Designación Oficial Lote 100 Mz 74, que mide y linda: Parcela de cuatro lados que partiendo del vértice A y rumbo Noroeste hasta el vértice B se mide 50,00m (Lado A-B), colindando calle Córdoba; desde el vértice B con ángulo de 90° 00' hasta el vértice

C se mide 25,00mts (Lado B-C), colindando con calle Santa Fe; desde el vértice C con ángulo de 90° 00' hasta el vértice D se mide 50,00mtz (Lado C-D), colindando con parcela 002 de Francisco Romero, Matrícula Numero 1.698.289 Cuenta Numero 330606639015, desde el vértice D con ángulo de 90° 00' hasta el vértice inicial A y cerrando la figura con un ángulo de 90° 00' se mide 25,00 mts (Lado D-A), colindando con la calle Lamadrid. Formando una SUPERFICIE 1.250,00 mts2., afectando al Dominio D° 14086 F° 17306, T°70 AÑO 1961 cuyo titular resulta el Sr. Efigenio Mateo Fandinio, Angel Custodio Fandinio, y Roquelina Fandinio de Bosco; y Dominio D° 25183 F° 30807, T°124 AÑO 1964 cuyo titular resulta la Sra. Pascuala Encarnación Mogica de Fandinio. Que se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el número 330601861895 a nombre de E. M. Fandinio. ---

Y CONSIDERANDO:

Las constancias administrativas incorporadas al expediente abierto al efecto de las cuales surge que la Municipalidad de Las Perdices, ha ocupado la parcela referida supra desde hace más de treinta años, en forma quieta, pacífica, pública, continua, sin contradicción y sin interrupción alguna, procediendo como único dueño, ejerciendo diferentes actos posesorios.-

Que obra en el expediente administrativo, declaración jurada debidamente certificada del Sr. Sergio Avalis D.N.I. 17.985.671 quien es Intendente Municipal de las Perdices desde el año 2019 hasta la actualidad, relatando la circunstancia de que desde el día que el mismo asumiera en su cargo, la Municipalidad de Las Perdices ya venía ejerciendo actos posesorios sobre el referido inmueble que continuaron ejerciéndose durante toda su gestión.

Que la Municipalidad pretende adquirir el dominio del terreno descripto ut supra, mediante el presente trámite de prescripción administrativa.

Que la parcela ocupada afecta de forma total y coincidente al inmueble inscripto registralmente a la matrícula Dominio D° 14086 F° 17306, T°70 AÑO 1961, y Dominio D° 25183 F° 30807, T°124 AÑO 1964, cuenta 330601861895, designación oficial Mz 47 Lote D cuyos titulares resultan ser el Sr. Efigenio Mateo Fandinio, Angel Custodio Fandinio, y Roquelina Fandinio de Bosco; Sra. Pascuala Encarnación Mogica de Fandinio. Que en virtud de ello se han realizado las correspondientes citaciones por edictos en el Boletín Oficial.-

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA LA N°1438-2020.

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor de esta Municipalidad de Las Perdices, del inmueble que de acuerdo al plano de mensura n° 3262. confeccionado por el Ingeniero Héctor José de Angelis Mat. 1021-1 como: Lote de terreno ubicado en el Dpto Tercero Arriba Pedanía Punta del Agua, Localidad Las Perdices, Calle Córdoba S/N; Nomenclatura Catastral C.01 S.02 Mza 066 Parcela 100, Designación Oficial Lote 100 Mz 74, que mide y linda: Parcela de cuatro lados que partiendo del vértice A y rumbo Noroeste hasta el vértice B se mide 50,00m (Lado A-B), colindando calle Córdoba; desde el vértice B con ángulo de 90° 00' hasta el vértice C se mide 25,00mts (Lado B-C), colindando con calle Santa Fe; desde el vértice C con ángulo de 90° 00' hasta el vértice D se mide 50,00mtz (Lado C-D), colindando con parcela 002 de Francisco Romero, Matrícula Numero 1.698.289 Cuenta Numero 330606639015, desde el vértice D con ángulo de 90° 00' hasta el vértice

inicial A y cerrando la figura con un ángulo de 90° 00' se mide 25,00 mts (Lado D-A), colindando con la calle Lamadrid. Formando una SUPERFICIE 1.250,00 mts²., afectando al Dominio D° 14086 F° 17306, T°70 AÑO 1961 cuyo titular resulta el Sr. Efigenio Mateo Fandinio, Angel Custodio Fandinio, y Roquelina Fandinio de Bosco; y Dominio D° 25183 F° 30807, T°124 AÑO 1964 cuyo titular resulta la Sra. Pascuala Encarnación Mogica de Fandinio. Que se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el número 330601861895 a nombre de E. M. Fandinio. ---

ARTICULO 2°.- Ordenar al Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a lo establecido por las Leyes Nacionales N° 20.396, 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, se INSCRIBA el inmueble detallado en el artículo precedente, al Dominio Privado de la Municipalidad de Las Perdices, de la pedanía Punta del Agua, del Departamento Tercero Arriba, de ésta Provincia de Córdoba.-

ARTICULO 3°.- El plano de mensura, en copia forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada y aprobada por Unanimidad en Sesión Ordinaria, a los 19 días del mes de Noviembre de 2020 y Constando en Libro de Actas con el N°1156.

Depto. Ejecutivo Municipal: Promulgada por Decreto N° 206/2020.

De fecha: 20 de Noviembre de 2020.

FDO. FABIO ARBOL VICEPRESIDENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA
- ANAHI CABRERA SECRETARIA HCD

1 día - N° 291378 - s/c - 23/12/2020 - BOE

ORDENANZA N°1439/2020

VISTO: El decreto 176/2020 de fecha 28 de octubre de 2020 que dispuso la instrucción de las Actuaciones Administrativas necesarias para incorporar al patrimonio privado de la MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, Departamento Tercero Arriba, por aplicación de la Ley Nacional N° 24320 de Prescripción Adquisitiva, el inmueble que de acuerdo a plano de mensura n° 3276 confeccionado por el Ingeniero Héctor José de Angelis Mat. 1021-1 como: Lote de terreno ubicado en el Dpto Tercero Arriba Pedanía Punta del Agua, Localidad Las Perdices, Calle Güemes S/N; Nomenclatura Catastral C.01 S.02 Mza 085 Parcela 102, Designación Oficial Lote 102 Mz 079, que mide y linda: Parcela de cuatro lados que partiendo del vértice C y rumbo Nor Oeste hasta el vértice D se mide 25,00m (Lado C-D), colindando calle Gral. Güemes; desde el vértice D y con ángulo de 90° 00' hasta el vértice A se mide 50,00mts (Lado D-A), colindando con Parcela 06 de Edgar Victor Bendazzi, Matrícula Numero 595831 Cuenta Numero 330601877961; desde el vértice A con ángulo de 90° 00' hasta el vértice B se mide 25,00mtz (Lado A-B), colindando con parcela 15 de Rafael Segundo Garavello, Matrícula Numero 1433060, Cuenta Numero 330627464321; desde el vértice B con ángulo de 90° 00' hasta el vértice inicial C y cerrando la figura con un ángulo de 90° 00' mide 50,00 mts (Lado B-C) colindando con Calle Entre Rios. Formando una Superficie de 1.250,00 mtz², afectando al Dominio D° 38 F°51vta T° 1 AÑO 1906 a nombre de Alejandro Centeno. Que se

encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el número 330619147910 a nombre de Alejandro Centeno.

Y CONSIDERANDO:

Las constancias administrativas incorporadas al expediente abierto al efecto de las cuales surge que la Municipalidad de Las Perdices, ha ocupado la parcela referida supra desde hace más de treinta años, en forma quieta, pacífica, pública, continua, sin contradicción y sin interrupción alguna, procediendo como único dueño, ejerciendo diferentes actos posesorios.-

Que obra en el expediente administrativo, declaración jurada debidamente certificada del Sr. Sergio Avalis D.N.I. 17.985.671 quien es Intendente Municipal de las Perdices desde el año 2019 hasta la actualidad, relatando la circunstancia de que desde el día que el mismo asumiera en su cargo, la Municipalidad de Las Perdices ya venía ejerciendo actos posesorios sobre el referido inmueble que continuaron ejerciéndose durante toda su gestión.

Que la Municipalidad pretende adquirir el dominio del terreno descripto ut supra, mediante el presente trámite de prescripción administrativa.

Que la parcela ocupada afecta de forma total y coincidente al inmueble inscripto registralmente a la matrícula Dominio D° 38 F° 51vta T° 1 AÑO 1906, cuenta 330619147910, asignación oficial Mz 79 Lote E cuyo titular resulta ser el Sr. Alejandro Centeno. Que en virtud de ello se han realizado las correspondientes citaciones por edictos en el Boletín Oficial.-
POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA LA N°1439-2020.

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor de esta Municipalidad de Las Perdices, del inmueble que de acuerdo al plano de mensura n° 3276 confeccionado por el Ingeniero Héctor José de Angelis Mat. 1021-1 como: Lote de terreno ubicado en el Dpto Tercero Arriba Pedanía Punta del Agua, Localidad Las Perdices, Calle Güemes S/N; Nomenclatura Catastral C.01 S.02 Mza 085 Parcela 102, Designación Oficial Lote 102 Mz 079, que mide y linda: Parcela de cuatro lados que partiendo del vértice C y rumbo Nor Oeste hasta el vértice D se mide 25,00m (Lado C-D), colindando calle Gral. Güemes; desde el vértice D y con ángulo de 90° 00' hasta el vértice A se mide 50,00mts (Lado D-A), colindando con Parcela 06 de Edgar Victor Bendazzi, Matrícula Numero 595831 Cuenta Numero 330601877961; desde el vértice A con ángulo de 90° 00' hasta el vértice B se mide 25,00mtz (Lado A-B), colindando con parcela 15 de Rafael Segundo Garavello, Matrícula Numero 1433060, Cuenta Numero 330627464321; desde el vértice B con ángulo de 90° 00' hasta el vértice inicial C y cerrando la figura con un ángulo de 90° 00' mide 50,00 mts (Lado B-C) colindando con Calle Entre Rios. Formando una Superficie de 1.250,00 mtz², afectando al Dominio D° 38 F°51vta T° 1 AÑO 1906 a nombre de Alejandro Centeno. Que se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el número 330619147910 a nombre de Alejandro Centeno.

ARTICULO 2°.- Ordenar al Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a lo establecido por las Leyes Nacionales N° 20.396, 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, se INSCRIBA el inmueble detallado en el artículo precedente, al Dominio Privado de la Municipalidad de Las Perdices, de la pedanía Punta del Agua, del Departamento Tercero Arriba, de ésta Provincia de Córdoba.-

ARTICULO 3°.- El plano de mensura, en copia forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada y aprobada por Unanimidad en Sesión Ordinaria, a los 19 días del mes de Noviembre de 2020 y Constando en Libro de Actas con el N°1156.

Depto. Ejecutivo Municipal: Promulgada por Decreto N° 207/2020.

De fecha: 20 de Noviembre de 2020.

FDO. FABIO ARBOL VICEPRESIDENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA
- ANAHI CABRERA SECRETARIA HCD

1 día - N° 291379 - s/c - 23/12/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1440/2020

VISTO: El decreto 177/2020 de fecha 28 de octubre de 2020 que dispuso la instrucción de las Actuaciones Administrativas necesarias para incorporar al patrimonio privado de la MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, Departamento Tercero Arriba, por aplicación de la Ley Nacional N° 24320 de Prescripción Adquisitiva, el inmueble que de acuerdo a plano de mensura n° 3261 confeccionado por el Ingeniero Héctor José de Angelis Mat. 1021-1 como: Lote de terreno ubicado en el Dpto Tercero Arriba Pedanía Punta del Agua, Localidad Las Perdices, Calle Güemes S/N; Nomenclatura Catastral C.01 S.02 Mza 086 Parcela 115, Designación Oficial Lote 115 Mz 080, que mide y linda: Parcela de cuatro lados que partiendo del vértice A y rumbo Nor Oeste hasta el vértice B se mide 12,50m (Lado A-B), colindando calle Güemes; desde el vértice B y con ángulo de 90° 00' hasta el vértice C se mide 50,00mts (Lado B-C), colindando con Resto Parcela 006 de Benjamin Alejandro Palacio, Dominio 29447 F° 42417 T° 170 Año 1981, Cta Numero 330619147995; desde el vértice C con ángulo de 90° 00' hasta el vértice D se mide 12,50mts (Lado C-D), colindando con parcela 119 de Municipalidad de Las Perdices Matrícula Numero 1.109.389, Cuenta Numero 330641255360; desde el vértice D con ángulo de 90° 00' hasta el vértice inicial A y cerrando la figura con un ángulo de 90° 00' mide 50,00 mts (Lado D-A) colindando con Parcela 009 de Jose Alberto Garavello y Teresa Yolanda Bongiovanni Matrícula Numero 546.123 con Cuenta Numero 330621966022; Parcela 010 de Doly Maine Pedernera, Matrícula Numero 421137, Cuenta Numero 330621966031; Parcela 011 de Victor Hugo Ferreyra, Matrícula Numero 1.241.138 Cuenta Numero 330621966049, Parcela 012 de Municipalidad de Las Perdices F° 2352 T° 10 Año 1985, Cuenta Numero 330621966057, Parcela 013 de la Municipalidad de Las Perdices F° 2352 T° 10 Año 1985, Cuenta Numero 330621966065. Formando una Superficie de 625,00 mts², afectando al Dominio D° 29447 F° 42417 T° 170 AÑO 1981 a nombre de Benjamin Alejandro Palacio. Que se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el número 330619147995 a nombre de Benjamin Alejandro Palacio.

Y CONSIDERANDO:

Las constancias administrativas incorporadas al expediente abierto al efecto de las cuales surge que la Municipalidad de Las Perdices, ha ocupado la parcela referida supra desde hace más de treinta años, en forma quieta, pacífica, pública, continua, sin contradicción y sin interrup-

ción alguna, procediendo como único dueño, ejerciendo diferentes actos posesorios.-

Que obra en el expediente administrativo, declaración jurada debidamente certificada del Sr. Sergio Avalis D.N.I. 17.985.671 quien es Intendente Municipal de las Perdices desde el año 2019 hasta la actualidad, relatando la circunstancia de que desde el día que el mismo asumiera en su cargo, la Municipalidad de Las Perdices ya venía ejerciendo actos posesorios sobre el referido inmueble que continuaron ejerciéndose durante toda su gestión.

Que la Municipalidad pretende adquirir el dominio del terreno descripto ut supra, mediante el presente trámite de prescripción administrativa.

Que la parcela ocupada afecta de forma total y coincidente al inmueble inscripto registralmente a la matrícula Dominio D° 294447 F° 42417 T° 170 AÑO 1981, cuenta 330619147995, asignación oficial Mz 80 Lote F cuyo titular resulta ser el Sr. Benjamin Alejandro Palacio. Que en virtud de ello se han realizado las correspondientes citaciones por edictos en el Boletín Oficial.-

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA LA N°1440-2020

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor de esta Municipalidad de Las Perdices, del inmueble que de acuerdo al plano de mensura n° 3261 confeccionado por el Ingeniero Héctor José de Angelis Mat. 1021-1 como: Lote de terreno ubicado en el Dpto Tercero Arriba Pedanía Punta del Agua, Localidad Las Perdices, Calle Güemes S/N; Nomenclatura Catastral C.01 S.02 Mza 086 Parcela 115, Designación Oficial Lote 115 Mz 080, que mide y linda: Parcela de cuatro lados que partiendo del vértice A y rumbo Nor Oeste hasta el vértice B se mide 12,50m (Lado A-B), colindando calle Güemes; desde el vértice B y con ángulo de 90° 00' hasta el vértice C se mide 50,00mts (Lado B-C), colindando con Resto Parcela 006 de Benjamin Alejandro Palacio, Dominio 29447 F° 42417 T° 170 Año 1981, Cta Numero 330619147995; desde el vértice C con ángulo de 90° 00' hasta el vértice D se mide 12,50mts (Lado C-D), colindando con parcela 119 de Municipalidad de Las Perdices Matrícula Numero 1.109.389, Cuenta Numero 330641255360; desde el vértice D con ángulo de 90° 00' hasta el vértice inicial A y cerrando la figura con un ángulo de 90° 00' mide 50,00 mts (Lado D-A) colindando con Parcela 009 de Jose Alberto Garavello y Teresa Yolanda Bongiovanni Matrícula Numero 546.123 con Cuenta Numero 330621966022; Parcela 010 de Doly Maine Pedernera, Matrícula Numero 421137, Cuenta Numero 330621966031; Parcela 011 de Victor Hugo Ferreyra, Matrícula Numero 1.241.138 Cuenta Numero 330621966049, Parcela 012 de Municipalidad de Las Perdices F° 2352 T° 10 Año 1985, Cuenta Numero 330621966057, Parcela 013 de la Municipalidad de Las Perdices F° 2352 T° 10 Año 1985, Cuenta Numero 330621966065. Formando una Superficie de 625,00 mts², afectando al Dominio D° 29447 F° 42417 T° 170 AÑO 1981 a nombre de Benjamin Alejandro Palacio. Que se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el número 330619147995 a nombre de Benjamin Alejandro Palacio.

ARTICULO 2°.- Ordenar al Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a lo establecido por las Leyes Nacionales N° 20.396, 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, se INSCRIBA el inmueble detallado en el artículo precedente, al Dominio

Privado de la Municipalidad de Las Perdices, de la pedanía Punta del Agua, del Departamento Tercero Arriba, de ésta Provincia de Córdoba.-

ARTICULO 3°.- El plano de mensura, en copia forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada y aprobada por Unanimidad en Sesión Ordinaria, a los 19 días del mes de Noviembre de 2020 y Constando en Libro de Actas con el N°1156.

Depto. Ejecutivo Municipal: Promulgada por Decreto N°208/2020.

De fecha:20 de Noviembre de 2020.

FDO. FABIO ARBOL VICEPRESIDENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA
- ANAHI CABRERA SECRETARIA

1 día - N° 291380 - s/c - 23/12/2020 - BOE

ORDENANZA N°1441/2020

VISTO: El decreto 178/2020 de fecha 28 de octubre de 2020 que dispuso la instrucción de las Actuaciones Administrativas necesarias para incorporar al patrimonio privado de la MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, Departamento Tercero Arriba, por aplicación de la Ley Nacional N° 24320 de Prescripción Adquisitiva, el inmueble que de acuerdo a plano de mensura n° 3260 confeccionado por el Ingeniero Héctor José de Angelis Mat. 1021-1 como: Lote de terreno ubicado en el Dpto Tercero Arriba Pedanía Punta del Agua, Localidad Las Perdices, Calle Güemes S/N; Nomenclatura Catastral C.01 S.02 Mza 087 Parcela 102, Designación Oficial Lote 102 Mza 081, que mide y linda: Parcela de cuatro lados que partiendo del vértice A y rumbo Nor Oeste hasta el vértice B se mide 25,00m (Lado A-B), colindando calle Güemes; desde el vértice B y con ángulo de 90° 00' hasta el vértice C se mide 50,00mts (Lado B-C), colindando con Parcela 006 de Hector Daniel Ibarra, Matricula Numero 1.301.002, Cta Numero 330619148070; desde el vértice C con ángulo de 90° 00' hasta el vértice D se mide 25,00mts (Lado C-D), colindando con parcela 015 de Gustavo Ariel Lanfranco y Luciana Valeria Lanfranco Matrícula Numero 438788, Cuenta Numero 330621966138; desde el vértice D con ángulo de 90° 00' hasta el vértice inicial A y cerrando la figura con un ángulo de 90° 00' mide 50,00 mts (Lado D-A) colindando con Calle Santa Fe. Formando una Superficie de 1.250,00 mts2, afectando al Dominio D° 38 F° 51Vta, T° 1 AÑO 1906 a nombre de Alejandro Centeno. Que se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el número 330619148061 a nombre de Alejandro Centeno.

Y CONSIDERANDO:

Las constancias administrativas incorporadas al expediente abierto al efecto de las cuales surge que la Municipalidad de Las Perdices, ha ocupado la parcela referida supra desde hace más de treinta años, en forma quieta, pacífica, pública, continua, sin contradicción y sin interrupción alguna, procediendo como único dueño, ejerciendo diferentes actos posesorios.-

Que obra en el expediente administrativo, declaración jurada debidamente certificada del Sr. Sergio Avalis D.N.I. 17.985.671 quien es Intendente Municipal de las Perdices desde el año 2019 hasta la actualidad,

relatando la circunstancia de que desde el día que el mismo asumiera en su cargo, la Municipalidad de Las Perdices ya venía ejerciendo actos posesorios sobre el referido inmueble que continuaron ejerciéndose durante toda su gestión.

Que la Municipalidad pretende adquirir el dominio del terreno descripto ut supra, mediante el presente trámite de prescripción administrativa.

Que la parcela ocupada afecta de forma total y coincidente al inmueble inscripto registralmente a la matricula Dominio D° 38 F° 51Vta T° 1 AÑO 1906, cuenta 330619148061, asignación oficial Mz 81 Lote E cuyo titular resulta ser el Sr. Alejandro Centeno. Que en virtud de ello se han realizado las correspondientes citaciones por edictos en el Boletín Oficial.-

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS PERDICES, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA LA N°1441-2020

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Prescripción Adquisitiva Administrativa a favor de esta Municipalidad de Las Perdices, del inmueble que de acuerdo al plano de mensura n° 3260 confeccionado por el Ingeniero Héctor José de Angelis Mat. 1021-1 como: Lote de terreno ubicado en el Dpto Tercero Arriba Pedanía Punta del Agua, Localidad Las Perdices, Calle Güemes S/N; Nomenclatura Catastral C.01 S.02 Mza 087 Parcela 102, Designación Oficial Lote 102 Mza 081, que mide y linda: Parcela de cuatro lados que partiendo del vértice A y rumbo Nor Oeste hasta el vértice B se mide 25,00m (Lado A-B), colindando calle Güemes; desde el vértice B y con ángulo de 90° 00' hasta el vértice C se mide 50,00mts (Lado B-C), colindando con Parcela 006 de Hector Daniel Ibarra, Matricula Numero 1.301.002, Cta Numero 330619148070; desde el vértice C con ángulo de 90° 00' hasta el vértice D se mide 25,00mts (Lado C-D), colindando con parcela 015 de Gustavo Ariel Lanfranco y Luciana Valeria Lanfranco Matrícula Numero 438788, Cuenta Numero 330621966138; desde el vértice D con ángulo de 90° 00' hasta el vértice inicial A y cerrando la figura con un ángulo de 90° 00' mide 50,00 mts (Lado D-A) colindando con Calle Santa Fe. Formando una Superficie de 1.250,00 mts2, afectando al Dominio D° 38 F° 51Vta, T° 1 AÑO 1906 a nombre de Alejandro Centeno. Que se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el número 330619148061 a nombre de Alejandro Centeno.

ARTICULO 2°.- Ordenar al Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a lo establecido por las Leyes Nacionales N° 20.396, 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, se INSCRIBA el inmueble detallado en el artículo precedente, al Dominio Privado de la Municipalidad de Las Perdices, de la pedanía Punta del Agua, del Departamento Tercero Arriba, de ésta Provincia de Córdoba.-

ARTICULO 3°.- El plano de mensura, en copia forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada y aprobada por Unanimidad en Sesión Ordinaria, a los 19 días del mes de Noviembre de 2020 y Constando en Libro de Actas con el N° 1156.

Depto. Ejecutivo Municipal: Promulgada por Decreto N° 209/2020.

De fecha: de Noviembre de 2020.

FDO.: FABIO ARBOL VICEPRESIDENTE A CARGO DE LA PRESIDEN-
CIA - ANAHI CABRERA SECRETARIA HCD

1 día - N° 291385 - s/c - 23/12/2020 - BOE

DECRETO N°201/2020.

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad la Ordenanza N° 1433/2020 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1156.

CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a Autorizar al DEM la venta de Pick up Toyota Dominio CLN389.

POR TODO ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

ART. 1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1433/2020, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Las Perdices, 20 de Noviembre de 2020.

FDO. SERGIO AVALIS INTENDENTE - JUAN CARLOS VILLAFANE SE-
CRETARIO DE GOBIERNO

1 día - N° 291400 - s/c - 23/12/2020 - BOE

DECRETO N°202/2020.

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad la Ordenanza N° 1434/2020 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1156.

CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a autorizar al Sr. Intendente Municipal a suscribir acuerdo de litigio con el Agte. Aguirre Narciso Eduardo.

POR TODO ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

ART. 1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1434/2020, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Las Perdices, 20 de Noviembre de 2020.

FDO. SERGIO AVALIS INTENDENTE - JUAN CARLOS VILLAFANE SE-
CRETARIO DE GOBIERNO

1 día - N° 291425 - s/c - 23/12/2020 - BOE

DECRETO N°203/2020.

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad la Ordenanza N° 1435/2020 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1156.

CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a Declarar Prescripción Administrativa lote 100 Mza 004.

POR TODO ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

ART. 1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1435/2020, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Las Perdices, 20 de Noviembre de 2020.

FDO. SERGIO AVALIS INTENDENTE - JUAN CARLOS VILLAFANE SE-
CRETARIO DE GOBIERNO

1 día - N° 291429 - s/c - 23/12/2020 - BOE

DECRETO N°204/2020.

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad la Ordenanza N° 1436/2020 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1156.

CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a Declarar Prescripción Administrativa lote 102 Mza 028.

POR TODO ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

ART. 1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1436/2020, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Las Perdices, 20 de Noviembre de 2020.

FDO. SERGIO AVALIS INTENDENTE - JUAN CARLOS VILLAFañE SECRETARIO DE GOBIERNO

1 día - N° 291431 - s/c - 23/12/2020 - BOE

DECRETO N°205/2020

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad la Ordenanza N° 1437/2020 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1156.

CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a Declarar Prescripción Administrativa de Lote 101 Mza 057.

POR TODO ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART. 1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1437/2020, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Las Perdices, 20 de Noviembre de 2020.

FDO. SERGIO AVALIS INTENDENTE - JUAN CARLOS VILLAFañE SECRETARIO DE GOBIERNO

1 día - N° 291432 - s/c - 23/12/2020 - BOE

DECRETO N°206/2020

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad la Ordenanza N° 1438/2020 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1156.

CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a Declarar Prescripción Administrativa lote 100 Mza 074.

POR TODO ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART. 1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1438/2020, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Las Perdices, 20 de Noviembre de 2020.

FDO. SERGIO AVALIS INTENDENTE - JUAN CARLOS VILLAFañE SECRETARIO DE GOBIERNO

1 día - N° 291436 - s/c - 23/12/2020 - BOE

DECRETO N°207/2020

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad la Ordenanza N° 1439/2020 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1156.

CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a Declarar Prescripción Administrativa lote 102 Mza 079.

POR TODO ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART. 1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1439/2020, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Las Perdices, 20 de Noviembre de 2020.

FDO. SERGIO AVALIS INTENDENTE - JUAN CARLOS VILLAFañE SECRETARIO DE GOBIERNO

1 día - N° 291440 - s/c - 23/12/2020 - BOE

DECRETO N° 208/2020

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad la Ordenanza N° 1440/2020 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1156.

CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a Declarar Prescripción Administrativa lote 115 Mza 080.

POR TODO ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART. 1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1440/2020, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Las Perdices, 20 de Noviembre de 2020.

FDO. SERGIO AVALIS INTENDENTE - JUAN CARLOS VILLAFañE SECRETARIO DE GOBIERNO

1 día - N° 291442 - s/c - 23/12/2020 - BOE

DECRETO N°209/2020

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Las Perdices, ha sancionado por Unanimidad la Ordenanza N° 1441/2020 constando la misma en Libro de Actas con el N° 1156.

CONSIDERANDO:

Que la norma sancionada hace referencia a Declarar Prescripción Administrativa lote 102 Mza 081.

POR TODO ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

ART. 1°: Promulgase y Cúmplase la Ordenanza N° 1441/2020, en todas y cada una de sus partes.

ART. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ART. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Las Perdices, 20 de Noviembre de 2020.

FDO. SERGIO AVALIS INTENDENTE - JUAN CARLOS VILLAFañE SECRETARIO DE GOBIERNO

1 día - N° 291444 - s/c - 23/12/2020 - BOE